



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

VISTO: El Mensaje N° 71/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, legajo N° 23343 C.M., que hace referencia a la Ordenanza N° 2957 texto vigente; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario, adecuar los valores de entrada única al Complejo Museológico "Pino de San Lorenzo" a los que se refiere la Ordenanza citada, visto el crecimiento de los costos sufridos por la Administración en cuanto a salarios, e insumos en general en el contexto del proceso inflacionario del último año.

Que los mismos deben ser adecuados y razonables.

Que la Municipalidad de San Lorenzo tiene plenas facultades para ello, lo que motiva y fundamenta la presente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Art. 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 2957 texto vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Establéncese los siguientes valores de entrada única al Museo de Árboles Históricos y al Museo Sanmartiniano del Complejo Museológico Pino de San Lorenzo:

Entrada General (por persona): pesos catorce (\$ 14.-).

Entrada para jubilados, pensionados y menores de doce (12) años acompañados por familiar mayor de: pesos siete (\$ 7.-).

Entrada para menores de seis (6) años: gratuita.

Entrada para delegaciones escolares (por alumno): pesos seis (\$ 6.-); docentes acompañantes gratis.

Entrada para delegaciones escolares de la ciudad de San Lorenzo (incluyendo alumnos y docentes acompañantes): gratuita.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el/los funcionario/s que éste designe podrán exceptuar el pago a delegaciones escolares de escuelas de barrios o zonas carenciadas y a embajadas o delegaciones culturales e institucionales.”

Art. 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 05 de noviembre de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa

Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo

Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente

Concejo Municipal de San Lorenzo